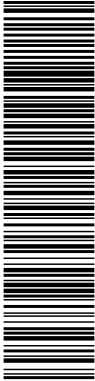


DOCUMENTO .Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA 33_2024 RV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80IFU-C9F61-O267K Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 14:09:46 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/06/2024 14:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1472576-80IFU-C9F61-O267K, 1D6DA7974033489ACAC95426C89DA83DF965720) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD

**EXPEDIENTE:** CON 33/2024 SE ABSA – CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS PERSONALES REFERIDOS A ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS (VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL).

La Delegación de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado. Para ello, se emite el presente informe a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativo todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato:

#### PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Se requiere de la contratación de la Póliza de daños personales referidos a accidentes de empleados y otros colectivos (voluntarios de Protección Civil), según las especificaciones descritas en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Respecto a la insuficiencia de medios, el Ayuntamiento de Aranjuez carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa de las pólizas de seguro de referencia con compañías de seguros autorizadas.

#### SEGUNDO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto simplificado abreviado por tramitación ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### TERCERO.- DURACIÓN:

La duración del presente contrato será de 1 año (12 MESES), de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, con la posibilidad de una prórroga de 1 año (12 MESES). El inicio del contrato se producirá inmediatamente después del vencimiento de la póliza en vigor.

#### CUARTO.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

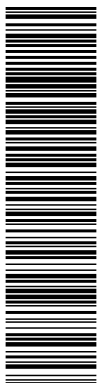
En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la división del servicio resulta inviable a nivel técnico y dificultaría una correcta ejecución del mismo.

El seguro de Póliza de daños personales referidos a accidentes de empleados y otros colectivos (voluntarios de Protección Civil) tiene sustantividad propia y características definidas e independientes del resto de seguros que puede precisar el Ayuntamiento, lo que aconseja su licitación de forma independiente a los efectos de una mayor concurrencia y eficiencia.

#### QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

No se prevé subcontratación durante la ejecución de la prestación objeto de contratación. El objeto del contrato es de difícil o imposible separación, y por tanto

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA 33_2024 RV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80IFU-C9F61-O267K Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 14:09:46 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/06/2024 14:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1472576-80IFU-C9F61-O267K, 1D6DA7974033489ACA35426C89DA83DF965720) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

subcontratación, al tratarse de un solo servicio de seguro de Póliza de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio de las Administraciones Públicas (APAP).

**SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:**

Se estima que el **valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP es de **38.079,20 euros (exento de IVA)**. Se ha tomado como referencia la facturación del mismo concepto con respecto al contrato anterior, normalizada con el IPC del subgrupo "125 seguros" el cual ha experimentado una variación anual del 6,6 % según los datos publicados por el INE. Así mismo y debido a la actualización de importes indemnizatorios con respecto a la última contratación, para adecuar los mismos a las previsiones del Acuerdo Marco/Convenio – actualización conforme al IPC –, se ha considerado conveniente elevar la cifra anterior en un 20 % de manera correlativa a la variación experimentada.

A los efectos de consignación presupuestaria, el **presupuesto base de la licitación** asciende a **19.039,60 €**, exento de IVA (Art. 20, apartado uno, números 16.º y 18.º de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

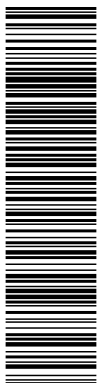
**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA</b>, hasta un máximo de 60 puntos. Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más económica de las presentadas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 60*(Oferta menor / Oferta a valorar)</b></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.</p>
<p><b>2. INCREMENTO DE IMPORTE INDEMNIZATORIO FALLECIMIENTO (PERSONAL AYTO.)</b>, hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más incremente el importe indemnizatorio por fallecimiento. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional según la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 10 * (Oferta a valorar / oferta con mayor incremento)</b></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.</p>

DOCUMENTO .Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA 33_2024 RV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8OIFU-C9F61-O267K</b> Fecha de emisión: 11 de Junio de 2024 a las 14:09:46 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/06/2024 14:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1472576-8OIFU-C9F61-O267K-1D6DA7974033489ACA35426C89DA83DF965720) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

<p><b>3. INCREMENTO DE IMPORTE INDEMNIZATORIO INCAPACIDAD PERMANETE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO (PERSONAL AYTO.),</b> hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más incremente el importe indemnizatorio por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por accidente de trabajo. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional según la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 10 * (Oferta a valorar / oferta con mayor incremento)</b></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.</p>
<p><b>4. INCREMENTO DE IMPORTE INDEMNIZATORIO INCAPACIDAD PERMANETE TOTAL POR ACCIDENTE DE TRABAJO (PERSONAL AYTO.),</b> hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más incremente el importe indemnizatorio por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por accidente de trabajo. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional según la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 10 * (Oferta a valorar / oferta con mayor incremento)</b></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.</p>
<p><b>5. INCREMENTO DE IMPORTE INDEMNIZATORIO FALLECIMIENTO (VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL),</b> hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más incremente el importe indemnizatorio por fallecimiento. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional según la siguiente fórmula:</p> <p><b>Puntuación = 10 * (Oferta a valorar / oferta con mayor incremento)</b></p> <p><b>Justificación:</b> Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.</p>

Por todo lo expuesto, la Delegación de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Aranjuez, firmado digitalmente.